

Colección CONAGRO Cartilla N° 20



50 AÑOS DE LA REFORMA AGRARIA CHILENA

SEGUNDA PARTE



PRESENTACIÓN

Damos continuidad, con esta **Segunda Parte**, a nuestra Serie de Cartillas que CONAGRO, se propuso editar como contribución a la conmemoración del Cincuentenario de la Reforma Agraria.

Como señalamos en nuestra primera Cartilla, ilustrativo resulta comprender el **porqué de la Reforma Agraria en Chile**, sobre todo para quienes no tienen la vivencia del proceso que se generó y la enconada lucha política que se produjo, entre los sectores económicos y políticos de la derecha junto a los grandes poseedores de la tierra y las fuerzas progresistas junto al campesino desprotegido.

Lo reducido de nuestra Cartilla no permite profundizar en el tema, es más bien un incentivo al estudio y a la investigación de quienes se interesan por lo que fueron estos procesos de transformación política, social y económica del pasado reciente en nuestro país.

Conocer del escenario internacional que se vivía, revisar los aspectos económicos políticos y sociales de la sociedad chilena y sobre todo como era la vida en el campo, resulta indispensable para explicarse el comportamiento de los actores en aquella época.

Con motivo de la cercanía de esta conmemoración habrá diferentes enfoques, dependiendo de donde venga el análisis, precisamente por estos días, ya han aparecido en algunos medios de difusión, planteamientos negativos sobre lo **que** fue la Reforma Agraria. No es extraño que así sea, es la opinión de personeros que representan los mismos intereses de quienes ayer se opusieron a la Reforma Agraria. Por eso quien busque consenso sobre estas materias tendrá una ardua tarea.

Por nuestra parte sostenemos que quienes tratan de desacreditar la generación y la aplicación de las Leyes N° 16.625, sobre Sindicalización campesina, y N°16.640 sobre Reforma Agraria, en los Gobiernos de Eduardo Frei Montalva y de Salvador Allende Gossens, no engañan a nadie a esta altura de las verdades históricas.

Se quejan de los “abusos” ocurridos, de los “errores” cometidos, sostienen que les “violaron sus derechos humanos”. Que desvergüenza. Si son los voceros de aquellos sectores que ayer se confabularon con la CIA y las Fuerzas Armadas para derrocar el Gobierno legítimo de Salvador Allende y después participaron, en su beneficio económico, en la **Contra Reforma Agraria** de Pinochet, y fueron cómplices de los horrores cometidos por la dictadura militar, de las muertes, desapariciones, torturas, exilio y expulsión de sus tierras a miles de campesinos y sus familias.

Es verdad, la Reforma Agraria chilena tocó el corazón del latifundio, enfrentó la desigualdad y la vida miserable que vivían los inquilinos, los obligados, los medieros y afuerinos, abriendo el camino a la justicia social y a la dignificación del campesinado y destrozando de paso, los cimientos de una clase social que había gobernado el país por más de un siglo.

Ello explica la furia que aún perdura en algunos personeros, sin embargo fue la Reforma Agraria la que generó las condiciones para el desarrollo de un sector silvoagropecuario moderno del cual se benefician sus actuales dueños, dentro de los cuales no se encuentran, precisamente, los pequeños agricultores y campesinos, ni tampoco los trabajadores permanentes o temporeros/as.

No cabe duda, la Reforma Agraria y demás transformaciones realizadas hace cincuenta años causó un profundo impacto en el plano económico, político y social de Chile.

Por eso, junto con reivindicar la significación positiva de lo que fue aquél proceso histórico, ponemos a consideración de nuestros asociados y lectores, el contenido fundamental de la Ley de Reforma Agraria y sus contenidos con vigencia actual, con el objetivo de que podamos seguir luchando para recuperar las conquistas perdidas y lograr que en el campo chileno se produzca y se viva con dignidad.

Para que reflexionemos sobre las tareas pendientes y lo que debieran ser las políticas públicas para el agro de hoy, con visión de futuro.

Reiteramos, que el análisis sobre la aplicación de la Ley no puede hacerse sin tomar en cuenta el momento histórico en que se promulga y aplica, por ello la valoración que hagamos hoy debe tener en cuenta la situación económica, política y social que prevalecía, la contradicción y rol de los actores principales en el campo, los latifundistas y campesinos.

Ley N°16.640

Un testimonio histórico, reflejado en la documentación del Congreso de Chile, merece ser inicio del análisis de la Ley 16.640.



Archivo Fotográfico- Museo Histórico Nacional

Lo reproducimos de forma textual:

“El proceso de reforma agraria se llevó adelante bajo tres gobiernos de distinta orientación ideológica. La primera ley fue la N° 15.020, de 1962, dictada durante la presidencia del conservador Jorge Alessandri Rodríguez (1958-1964). La segunda fue la Ley N° 16.640, promulgada en 1967 durante el mandato del centrista demócrata cristiano Eduardo Frei Montalva (1964-1970). Finalmente, en el gobierno de la Unidad Popular (1970-1973), que presidía el socialista Salvador Allende, el proceso se radicalizó llegando a expropiar unos 4.400 predios que sumaban una extensión de 6,4 Millones de hectáreas.”

“El 28 de julio de 1967 fue publicada la ley N° 16.640 que, entre las complejas modificaciones que se sumaron a las de la ley N° 15.020, agregó una **reforma constitucional sobre el derecho de la propiedad privada y se facultaba al Estado el uso de recursos naturales, bienes de producción u otros de importancia para la vida económica, social o cultural del país**. Así, sobre la base de esta disposición constitucional fue posible la aprobación de la nueva ley de
Reforma Agraria.”

“La principal causa de la expropiación de la tierra era el tamaño. Es así como esta causa podía aplicarse a todas las propiedades de más de 80 hectáreas de riego básico del Valle del Maipo, medida elaborada por la Corporación de Reforma Agraria (CORA) para expropiar tierras de diferentes capacidades a través del país. La disposición era un concepto de productividad y se elaboró una escala segmentada para regiones. Otro criterio de expropiación fue el abandono o la mala explotación de las tierras. Además del no cumplimiento de leyes sociales.”

“La ley contemplaba que las tierras expropiadas darían origen a los asentamientos, que eran unidades que debían durar al menos tres años para capacitar a las asociaciones campesinas en el manejo y la administración de los predios. Se reconoció el derecho a ser asentados sólo a los inquilinos residentes en el predio expropiado, jefes de familia, de más de 18 años de edad. Hacia fines de 1969, alrededor de un 15% de la tierra regada se había expropiado, con un total de 1.094 latifundios, que equivalían a 246.000 hectáreas regadas y a 2.406.400 hectáreas de secano.”

“Junto a lo anterior, el gobierno de don Eduardo Frei Montalva estimuló la sindicalización campesina, como un derecho social de los inquilinos, afuerinos, voluntarios y minifundistas que, junto al patronato, representaban los niveles sociales del mundo rural. El Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP) tuvo una activa labor organizando a los campesinos en los niveles locales, provinciales y nacionales. Como consecuencia, se produjo un espectacular crecimiento de la organización campesina.”

“La Reforma Agraria, durante la administración de Eduardo Frei Montalva benefició a unas 28 mil familias campesinas con este proceso, aunque la meta inicial había sido de 100 mil familias, las expropiaciones sólo afectaron al 13% del total del área agrícola. Desde el punto de vista social, los asentamientos sólo beneficiaron a los inquilinos, siendo altamente selectivos. Esta estrategia careció de apoyo de reformas económicas en el sistema global.”

“Finalmente el proceso de transformación en la estructura social del país con el sistema de tenencia de la tierra, propiciada por este gobierno, daría origen a nuevos elementos del paisaje rural lo que implicó notorios cambios en los diferentes espacios nacionales.”
Hasta aquí el extracto.

Esta fue la realidad que encontró el Gobierno de la Unidad Popular al asumir en 1970. A partir de ahí se produjo una profundización de la aplicación de la Ley, que con sus aciertos y errores, continuo mejorando las condiciones de vida del agro chileno.

En sus primeros artículos la Ley se refiere a las causales de expropiación, propósito fundamental de la Reforma Agraria en cuanto a cambiar la forma de tenencia de la tierra, y las formas de indemnización, estableciendo los principios jurídicos para la protección a las personas afectadas, siempre sobre la base de que serían expropiados los predios abandonados o que eran insuficientemente explotados, se consideraban también las tierras de propiedad estatal y la de las

iglesias, dado que las mismas se sumaron y apoyaron los fundamentos y justicia de la Reforma Agraria.

Para quienes se abrogan el derecho de criticar el proceso de la Reforma y calificarla como “comunista”, basta observar la justeza recogida en su articulado, este es sólo un ejemplo:

“Artículo 27°.- No son expropiables por las causales establecidas en esta ley los terrenos cubiertos de bosques artificiales, como tampoco aquellos terrenos cubiertos de bosques naturales cuyos dueños estuvieren cumpliendo un plan de ordenación aprobado por el Ministerio de Agricultura, cuando unos u otros sean terrenos de aptitud exclusivamente forestal o agrícola no arables.”

Son innumerables los artículos de la Ley que demuestran la justeza de los procedimientos y alcances para responder, por el Estado, a los afectados por la misma.

Otro ejemplo lo podemos observar en la primera parte del artículo 62:

“Artículo 62°.- EL propietario de un predio expropiado que al momento del acuerdo de expropiación tuviere regadas más de 80 hectáreas de riego básicas y estuviere cumpliendo respecto del predio con todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 21°, tendrá derecho a conservar en su dominio una superficie de terrenos de hasta 320 hectáreas de riego básicas, computadas las correspondientes a otros terrenos de que fuese dueño al momento del acuerdo de expropiación.”

El siguiente artículo demuestra la esencia y fundamento del carácter social y económico de la Reforma Agraria:

“Artículo 66°.- Producida la expropiación de un predio y habiendo la Corporación de la Reforma Agraria tomado posesión del mismo, ésta procederá a la instalación de un asentamiento campesino. Asentamiento en la etapa transitoria inicial de la organización social y económica de los campesinos, en la cual se explotan las tierras expropiadas por la Corporación de la Reforma Agraria, durante el período que medie entre la toma de posesión material hasta que se las destina en conformidad al artículo 67° de la presente ley.

Sus principales objetivos básicos son los siguientes:

- 1) Explotar eficientemente las tierras que comprende el asentamiento, mejorando la producción mediante la asistencia que proporciona o aporta la Corporación de la Reforma Agraria.
- 2) Preparar y capacitar a los asentados para que asuman completamente, al término del asentamiento, las responsabilidades de propietarios y empresarios

agrícolas.

3) Orientar e impulsar el desarrollo de la comunidad, promoviendo la preparación, creación y fortalecimiento de sus cooperativas u organizaciones de base.

4) Promover la capitalización de los asentados, procurando que el mayor ingreso que obtengan sea destinado principalmente a este objeto.

5) Construir la infraestructura mínima necesaria para el desarrollo de la vida familiar y comunitaria de los asentados y futuros asignatarios, así como la infraestructura necesaria para la normal explotación actual y futura del predio.”

Muchos de estos principios aún hoy son deseos de muchas familias campesinas y deberían formar parte de las políticas agraria, de educación y de salud.

Mucha actualidad tiene aún el problema del uso de las “aguas”, que se constituye, en infinidad de casos, en un importante problema para la producción en el agro.

El artículo 94 es una demostración más de la vigencia y el valor de luchar hoy porque el uso agua sea un bien público.

“Artículo 94°.- Todas las aguas del territorio nacional son bienes nacionales de uso público.

El uso de las aguas en beneficio particular sólo puede hacerse en virtud de un derecho de aprovechamiento concedido por la autoridad competente, salvo los casos expresamente contemplados en el Código de Aguas. No se podrá adquirir por prescripción el dominio de las aguas ni el derecho a usarlas.”

En 36 artículos se trató el problema y las regulaciones sobre el uso del agua en la Ley 16 640 de la Reforma Agraria, eso demuestra el peso del problema en el agro.

Ubicados en el momento histórico en que se promulga y aplica la Ley hasta 1973, llama la atención lo recogido en el artículo 197 que, por su alcance, aún al presente se requiere perfeccionar en el marco de las políticas públicas y a hacer más participativos y comprometidos a los distintos sectores de la sociedad, nos referimos al mundo privado, académico y asociativo.

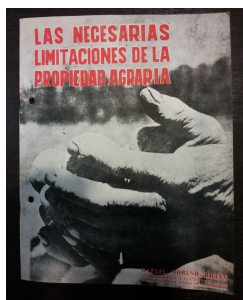
“Artículo 197°.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por sector agrícola el conjunto de servicios, instituciones, empresas del Estado u otras personas jurídicas en las cuales el Estado tenga participación o aporte de capital, que realicen actividades de planificación, investigación, asistencia técnica y crediticia, inversiones en infraestructura y administración de las mismas, provisión de insumos y equipos, comercialización, habilitación de suelos y conservación de recursos naturales, control sanitario y de calidad, de capacitación y educación rural u otras actividades no enunciadas anteriormente, pero que directa o indirectamente estén relacionadas con ellas, y que se efectúen en los campos de

producción agrícola, ganadera, forestal y pesquera; de suelos, aguas, clima y comunidad rural.”

Muchos son los aspectos abordados por la Ley. Su alcance sugiere que, en ocasión de esta celebración de 50 años de su promulgación, nos detengamos, más que a la mera crítica del papel que jugó o no en la sociedad chilena, a profundizar qué nos falta para que el agro chileno no sólo se conozca por su capacidad de producir para las exportaciones, sino que analicemos cómo resolver las condiciones de vida y de trabajo rural, la comercialización de los productos agrícolas y campesinos, en condiciones favorables, la atención a temporeras y trabajadores agrícolas, en fin, dignificar el trabajo del mundo campesino. Como señalamos en la Cartilla anterior, la difusión de estos hechos es una modesta contribución para que la sociedad chilena no olvide y tome conciencia, de cuanto se había avanzado en el proceso transformador impulsado por gobiernos progresistas y como se ha retrocedido posteriormente y, además, para relevar la importancia del agro para la economía del presente y del futuro del país.

Fuentes bibliográficas

Como fuentes bibliográficas se han tomado referencias de publicaciones, entre otras, de la Biblioteca del Congreso Nacional, del Museo de la Memoria, FAO, CEPAL, FLACSO, UDLA, investigaciones y trabajos de memorias de la Editorial Universitaria de la Universidad de Chile y de expertos en Reforma Agraria de Chile y América Latina.





Delegación de la Confederación CONAGRO, al Acto de Conmemoración del 49 Aniversario de la Ley de Reforma Agraria, realizado el 27 de Julio de 2016, en la Comuna de Calle Larga Región de Valparaíso.

Portugal 623 2º piso oficina 10 Santiago

Correo confeconagro@gmail.com

www.conagro.cl

Mayo de 2016